



BANCO CENTRAL DE CHILE

Solicitud de Cotización en Línea N° 90000380	
Objeto:	Suministro e Instalación de Torniquetes en Acceso Morandé N°153 del Banco Central de Chile
Fecha:	21 de octubre de 2020

Mediante el presente Proceso de Cotización en Línea, el Banco Central de Chile invita a los Proveedores interesados en presentar una oferta por los Productos y/o Servicios señalados precedentemente, de acuerdo con las condiciones que se adjuntan a esta Solicitud de Cotización. La adjudicación de este Proceso será formalizada mediante la suscripción de un Contrato, de acuerdo con el Modelo que se adjunta a esta Solicitud.

El presente Proceso de Compras será gestionado a través del Portal de Compras en Línea del Banco Central de Chile y será el único canal de comunicación electrónico con los Proveedores.

Los Proveedores interesados en participar en este proceso de Cotización, comunicarán su interés aceptando el “Acuerdo de Participación” establecido en el Portal como prerrequisito de participación, dentro del plazo indicado para estos efectos en el Calendario de Actividades. Aquellos Proveedores que no cuenten con una cuenta de acceso al Portal, deberán solicitar su creación a los correos electrónicos pgordillo@bcentral.cl con copia a cotizaciones@bcentral.cl, indicando en el Asunto el número y nombre de este Proceso, su Razón Social, RUT y domicilio, además del nombre, teléfono y correo electrónico de la persona de contacto.

El Proceso de Cotización se ajustará al Calendario de Actividades que se encuentra en el Portal, en la sección “Contenido” de este proceso. El Banco podrá modificar el Calendario de Actividades, lo que será informado a los Proveedores participantes mediante la mensajería del Portal.

Forman parte integrante de esta Solicitud de Cotización, los siguientes documentos:

- Acuerdo de Participación (Portal)
- Calendario de Actividades (Portal)
- Formularios para la Presentación de Ofertas (Portal)
- Bases Administrativas:
 - Anexo A: Especificaciones Técnicas
 - Anexo B: Modelo de Contrato a suscribir

**DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
BANCO CENTRAL DE CHILE**



1. CONDICIONES DEL PROCESO DE COTIZACIÓN

- 1.1. El Proceso de Cotización que se inicia es competitivo y público.
- 1.2. En adelante, los Productos y/o Servicios objeto de este proceso de Cotización se mencionarán indistintamente como “el Producto” o “los Productos” y/o “el Servicio” o “los Servicios”; las empresas invitadas a participar, se mencionarán indistintamente como el “Proveedor”, el “Oferente” o la “Empresa”; el Portal de Compras del Banco Central de Chile como el “Portal” y el Banco Central de Chile, como el “Banco”.
- 1.3. En caso que un Proveedor tenga consultas u observaciones sobre esta Solicitud de Cotización deberá enviarlas a través del sistema de mensajería del Portal dentro del plazo señalado en el Calendario de Actividades. Las respuestas a estas consultas serán enviadas por el Banco, vía mensajería del Portal, dentro de los 2 días hábiles bancarios siguientes y se harán extensivas a todos los participantes que manifestaron interés en participar de este Proceso.
- 1.4. Visita a Terreno:

Los Proveedores que hayan manifestado su interés en participar en este proceso deberán visitar las dependencias del Banco, con el propósito de conocer las características del proyecto y de las áreas de trabajo. La visita se efectuará en la fecha indicada en el Calendario de Actividades. En esta visita deberán adquirir un conocimiento adecuado respecto de las características, la forma y condiciones del terreno, de la ubicación y la naturaleza de los trabajos, la cantidad y calidad de los materiales, equipos y mano de obra, necesarios para la ejecución del Servicio. Asimismo, en dicha visita se explicarán los detalles asociados al proyecto, además de recorrer el área a intervenir, observando las características, y haciendo presente cualquier particularidad que no esté prevista en las bases que pudiesen entorpecer el cumplimiento de la correcta prestación del Servicio. La no concurrencia de un Proveedor a esta visita, la inhabilitará para participar en este proceso.

Para participar en esta visita, los Proveedores deberán entregar una nómina del personal que concurrirá a las dependencias del Banco. Dicha nómina deberá incluir los nombres completos y cédula de identidad o RUT de las personas nominadas y ser enviada a los correos electrónicos cotizaciones@bcentral.cl, jleivam@bcentral.cl y pgordillo@bcentral.cl , antecedentes que se recibirán hasta las 15:00 horas del día anterior a la visita.

- 1.5. Las Ofertas Técnica y Económica deberán ser ingresadas en el Portal, hasta las **14:00** horas de la fecha señalada para tal efecto en el Calendario de Actividades. Para estos efectos, el Proveedor deberá iniciar el proceso de ingreso de la oferta con la debida antelación para completar lo requerido en el plazo señalado.

Los Proveedores deberán utilizar en sus ofertas formatos estándar de documentos (.doc; .pdf; .xls; .jpg) y considerar que el tamaño individual de los documentos a subir en el Portal no

STK



BANCO CENTRAL DE CHILE

debe ser superior a 20Mb.

- 1.6. El Proveedor **deberá presentar una Oferta Técnica que incluya una descripción detallada de su propuesta**, de tal forma que permita al Banco entender cómo el Proveedor cumplirá con todos los requerimientos señalados en las especificaciones técnicas contenidas en el Anexo A de esta Solicitud de Cotización.
- 1.7. Los precios y plazos ofertados, deberán considerar todas y cada una de las especificaciones técnicas señaladas en el Anexo A.
- 1.8. Adicionalmente, deberá incluir en su Oferta los siguientes antecedentes:
 - a) Las Declaraciones que se señalan a continuación, debidamente firmadas por el representante de la Empresa, utilizando para estos efectos, los Formularios que se adjuntan en la Sección “Contenido” del Portal:
 - i. Presentación de la Oferta Económica
 - ii. Declaración de Cumplimiento Técnico, Administrativo, Legal y Plazo Máximo de Entrega
 - iii. Antecedentes de la Empresa y su Estructura Vigente de Sociedad
 - iv. Declaración de Conflicto de Intereses
 - v. Declaración de No Registrar Saldos Insolutos de Remuneraciones ni Cotizaciones de Seguridad Social.
 - vi. Declaración de Confidencialidad
 - b) Los siguientes antecedentes legales:
 - i. Fotocopia simple del RUT del Proveedor y de su(s) Representante(s) legales que suscribirían las Declaraciones y el Contrato.
 - ii. Certificado de vigencia de la sociedad, emitido con no más de 3 meses a la fecha de su presentación.
 - iii. Certificado de vigencia de la representación legal, emitido con no más de 3 meses a la fecha de su presentación.
 - iv. Escritura Pública en la cual constan los poderes de representación del Representante Legal del Proveedor para la suscripción del Contrato. Si el Proveedor ha presentado estos antecedentes producto de su participación en otros Procesos de Compras en los últimos 12 meses en el Banco, sólo deberá adjuntar las modificaciones de las escrituras asociadas a este último periodo, debiendo hacer referencia al Proceso en la cual entregó tales antecedentes.
- 1.9. La Oferta presentada deberá considerar una validez mínima de 30 días corridos, contados desde su fecha de emisión.

SP



BANCO CENTRAL DE CHILE

- 1.10. El Proveedor será responsable del estudio de los antecedentes, de las especificaciones técnicas, de los requerimientos y de la valorización de cada uno de los componentes que conforman su oferta. Asimismo, la participación de un Proveedor en este Proceso de Cotización implica la aceptación pura y simple de la presente Solicitud de Cotización y de sus Anexos y del “Acuerdo de Participación” que ha sido aceptado por el representante del Proveedor como requisito preliminar al momento de acceder a los antecedentes de este Proceso a través del Portal.
- 1.11. Por el solo hecho de participar en este Proceso de Cotización, los Oferentes declaran que aceptan y autorizan al Banco para divulgar, en todo o en parte, los términos y condiciones de esta Cotización acerca de la individualización de los participantes, las ofertas recibidas y del Contrato que se suscriba, conforme sea pertinente y los criterios en razón de los cuales fue seleccionada una determinada oferta, en la medida que ello se contemple como parte de los requerimientos de su política de transparencia institucional o que ello se le demande o requiera de conformidad con cualquier norma legal, como asimismo al Ministerio de Hacienda y al Congreso Nacional, a petición de estos.

En caso que un tercero solicite información proporcionada por un Proveedor al Banco vinculada con este Proceso de Cotización y que no haya sido divulgada por el Banco, este último notificará a la Empresa tal requerimiento en los términos y para los efectos de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley N° 20.285, siempre que se refiera a antecedentes que puedan afectar derechos del Oferente.

Finalmente, se deja constancia que el Banco Central de Chile se rige por el principio de transparencia en el ejercicio de la función pública en los términos del artículo 65 bis de la Ley Orgánica Constitucional que lo rige, por lo que resolverá las peticiones de información que se formulen sobre antecedentes de los Oferentes relativos a este Proceso de Cotización, en los términos establecidos en esa legislación.

2. RESOLUCIÓN

- 2.1 La apertura de las ofertas será realizada por un funcionario del Departamento de Adquisiciones. En dicha oportunidad se verificará la entrega de los antecedentes solicitados y de la oferta económica.

El Banco se reserva el derecho a solicitar a los Proveedores mayores precisiones o aclaraciones respecto de las ofertas presentadas.

- 2.2 Las Ofertas de los Proveedores que hayan dado cumplimiento a los requisitos exigidos por el Banco para presentar su oferta y presenten una situación solvente, de acuerdo con los antecedentes presentados y/o cualquier otro antecedente comercial que conste en fuentes de acceso público, serán evaluadas técnicamente. Las ofertas de los Proveedores que no hayan

SPR



BANCO CENTRAL DE CHILE

cumplido los requisitos formales, serán consideradas como inadmisibles, y dicha circunstancia le será comunicada al Proveedor a través del Portal de Compras.

La evaluación técnica se llevará a cabo sobre la base de la documentación presentada por cada proveedor, de acuerdo al cumplimiento de la presentación de los antecedentes que se detallan en la siguiente tabla:

Tabla N°1 Factores a evaluar

N°	Descripción	Cumple/ No Cumple (Sí/No)
1	Antecedentes de presentación de la Empresa.	
2	Presentación del Plan de Trabajo, el cual debe describir el orden lógico con el cual ejecutarán los trabajos, considerando lo siguiente: <ul style="list-style-type: none">▪ Desglose de mano de obra, en directa e indirecta, que participará en el tiempo.▪ Consideraciones respecto a la calidad▪ Consideraciones logísticas.▪ Seguridad de las personas.▪ Orden de la obra.▪ Ingreso de materiales.▪ Listado de herramientas y equipamiento disponible en obra.▪ Organigrama del proyecto. Explicitar a empresas subcontratistas que estima incorporar y los trabajos que desarrollarían.	
3	Carta Gantt ajustada al plazo establecido por el Banco para la ejecución de las obras, el que deberá estar alineado con el plan de trabajo	
4	Presentación de la documentación que certifique que el producto cuenta con un representante de la marca en Chile, quien pueda realizar el servicio técnico autorizado	

SPK



BANCO CENTRAL DE CHILE

5	Presentación de las fichas técnicas del equipamiento donde conste la marca, modelo, capacidad, procedencia, dimensiones exteriores, certificaciones, vida útil, etc.	
6	Acreditar que el equipo torniquete cuente con una garantía técnica, de al menos 2 años	
7	Currículum del encargado técnico, titulado de una carrera relacionada a la ingeniería, mecánica, arquitectura y/o construcción, con una experiencia profesional de 5 o más años en obras similares. Debe adjuntar certificado de título profesional	

Para calificar técnicamente la empresa deberá cumplir conjuntamente con presentar toda la documentación solicitada y acreditar que cumple con todas las condiciones requeridas en la tabla precedente.

- 2.3 Las Ofertas que hayan sido declaradas como admisibles serán evaluadas técnicamente por el correspondiente especialista técnico del Banco, considerando para estos efectos, el nivel de cumplimiento sobre las Especificaciones Técnicas señaladas en el Anexo A. Efectuada dicha evaluación, el Banco determinará los Oferentes técnicamente elegibles.
- 2.4 El Proceso de Cotización será resuelto entre los Proveedores cuyas ofertas resulten técnicamente elegibles, seleccionando a la Empresa cuya oferta económica presente el menor Precio Total impuestos incluidos.

En caso que los precios o tarifas se expresaran en monedas extranjeras o Unidades de Fomento, para efectos de comparación del Precio Total, las Ofertas se convertirán a la misma unidad monetaria o de reajustabilidad. Para el caso de Ofertas presentadas en unidades monetarias o en moneda extranjera se considerarán los valores de las paridades de monedas establecidas en el sitio Web del Banco Central de Chile para el día fijado como plazo máximo de envío de las Ofertas. Igual conversión se aplicará a los precios expresados en Unidades de Fomento.

- 2.5 Si en la evaluación de las ofertas económicas se produjera un empate entre dos o más Proveedores respecto de su Precio Total, se seleccionará la oferta que presente menor plazo de entrega del Producto. En caso que se mantenga la situación de empate, se establece como segundo mecanismo de desempate, la selección de la oferta que oferte el mayor plazo de garantía técnica.
- 2.6 El Banco podrá declarar desierto el Proceso de Cotización, esto último cuando no se presenten ofertas elegibles o cuando éstas no resulten convenientes a sus intereses, con sujeción a lo previsto en esta Solicitud, sin derecho de los Oferentes a entablar acción o reclamo por indemnizaciones, retribuciones o compensaciones de ninguna especie.

SP



BANCO CENTRAL DE CHILE

- 2.7 El Banco dará aviso del resultado del Proceso de Cotización mediante la mensajería del Portal y su publicación en el Sitio Web del Banco.

3. CONTRATO

- 3.1 Una vez resuelto el Proceso de Cotización y dentro del plazo máximo de 05 días hábiles bancarios, contados desde la comunicación de la selección al Proveedor Seleccionado, el Departamento de Adquisiciones del Banco enviará el Contrato por los Productos y/o Servicios correspondientes, el cual deberá ser suscrito por ésta en un plazo no superior a los 05 días hábiles bancarios contados desde la fecha de su envío. Igualmente, se informarán los datos del Encargado Técnico del Banco que deberá contactar para coordinar las actividades que se derivarán de la ejecución del Contrato.
- 3.2 El Contrato contendrá las condiciones establecidas en el Modelo que se adjunta como Anexo B, incorporando en lo que corresponda, las condiciones de la Oferta presentada por la Empresa Seleccionada y que hayan sido aceptadas por el Banco, además de las adecuaciones que resulten del proceso de consultas y aclaraciones de este Proceso de Cotización.
- 3.3 Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones que deriven del Contrato que se suscriba, a más tardar al momento de suscribir el Contrato, el adjudicatario deberá presentar una garantía, bajo las condiciones señaladas en la Cláusula respectiva del Modelo de Contrato del Anexo B.
- 3.4 Si comunicada la selección de la Oferta, el Proveedor Seleccionado desistiera de formalizar el Contrato, o no hiciera entrega de la Garantía por fiel cumplimiento del Contrato en el plazo indicado, se le impedirá participar nuevamente en Procesos de Compra del Banco, salvo que justificare, a plena satisfacción del Banco, los motivos de su desistimiento.

En este evento, el Banco podrá seleccionar la Oferta del Proveedor que le seguía en precio o realizar nuevamente un Proceso de Compra si lo estima conveniente.

Si la comunicación de la selección de la Oferta no se le enviara en la fecha máxima establecida para ello, el Proveedor Seleccionado tendrá derecho a desistirse y retirar los antecedentes y documentos presentados, sin cargo para el Banco, siendo éste el único efecto legal de la referida falta de comunicación de aceptación de la propuesta.

SPR



BANCO CENTRAL DE CHILE

4. CONDICIONES DE PAGO

- 4.1 El valor de los Productos y/o Servicios se pagará en los términos indicados en el Modelo de Contrato que se adjunta a esta Solicitud de Cotización, previa recepción conforme de la totalidad de ellos por parte del Banco.

**DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
BANCO CENTRAL DE CHILE**

SPR



BANCO CENTRAL DE CHILE

ANEXO A ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TORNIQUETES EN ACCESO MORANDÉ N°153 DEL BANCO CENTRAL DE CHILE

1. Introducción

El Banco Central de Chile cuenta con dos ingresos peatonales con controles de accesos que permiten el ingreso de funcionarios y personal externo hacia su edificio corporativo. Las presentes Especificaciones Técnicas están referidas al reemplazo de los dos torniquetes del acceso por Calle Morandé N°153, comuna de Santiago, mencionado en el resto de este documento como “Acceso Morandé 153”.

Las presentes Especificaciones Técnicas, detallan los alcances mínimos que debe cumplir la Empresa para llevar a cabo la ejecución del proyecto, conforme a la Normativa Nacional vigente y cualquier situación no contemplada en este documento como también, toda modificación que se desee realizar a las Especificaciones Técnicas, deberá contar con la aprobación previa del Encargado Técnico del Banco.

Estas Especificaciones Técnicas forman parte de un conjunto de disposiciones administrativas y complementan en lo que no es contrario a todas las prescripciones contenidas en las Normas Chilenas del Instituto Nacional de Normalización y la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, las cuales se consideran conocidas y respetadas por la Empresa en las distintas fases de las obras

La Empresa deberá consultar al Encargado Técnico del Banco, aquellas omisiones inevitables que la experiencia indique como necesarias para dar un buen término a la obra, tanto en calidad, cantidad o como para lograr una perfecta terminación.

Es obligación de la Empresa conocer exhaustivamente toda la información, compatibilizarla e informar cualquier discrepancia oportunamente al Encargado Técnico del Banco, antes de iniciar el proceso constructivo, para que ésta sea resuelta sin obstaculizar el desarrollo de la obra.

2. Objetivos

- Minimizar riesgos asociados con la seguridad del Banco y el tránsito normal de personas que ingresan por el Acceso Morandé 153.
- Renovar equipamiento para el control de acceso por obsolescencia tecnológica.

STK



3. Alcance de los Trabajos

Los trabajos están referidos principalmente a:

- Suministro de 2 torniquetes y todos los accesorios necesarios para permitir una correcta instalación e incorporación al sistema de control de accesos del Banco.
- Instalación de 2 torniquetes, considerando la ejecución de todas las partidas que dejen el sistema en funcionamiento.
- Suministro e instalación de puerta de accesibilidad universal.
- Conexión y configuración de los torniquetes al control centralizado de plataforma GMS PACOM del Banco.
- Puesta en marcha y pruebas de funcionamiento.
- Capacitación a personal del Banco.

Cualquier elemento no indicado explícitamente, pero necesario para el correcto funcionamiento del sistema de torniquetes, deberá incluirse.

El equipamiento propuesto debe responder a la Normativa Chilena vigente y se deberá explicitar la solicitud de todas las exigencias que correspondan en relación a los trabajos a desarrollar.

Con estas exigencias, se podrá asegurar que los elementos y los dispositivos eléctricos, electrónicos, mecánicos y/o hidráulicos, en conformidad con los manuales del fabricante, están capacitados para soportar las máximas exigencias anunciadas por el fabricante.

- **Presentar fichas técnicas de los productos solicitados**
- **Presentar Garta Gantt del proyecto**

4. Situación Actual

El Acceso Morandé 153, actualmente cuenta con 2 torniquetes bidireccionales y una entrada para personas con movilidad reducida. Los torniquetes se emplazan en un espacio de 1,70 x 0,7m y el acceso para discapacitados en un espacio de 1,10 x 0,6m. Los torniquetes son marca Inducrom, modelo TI-60 compuesto por un cuerpo de acero inoxidable de 3 bastones de la misma fabricación instalados en forma de trípode. Cada torniquete cuenta con 2 lectores de tarjeta en su parte superior y con luces de información de acceso o restricción. El acceso universal cuenta con una puerta de 90cm de ancho, sin lector de tarjeta por lo que su apertura se realiza de forma remota mediante un pulsador físico.

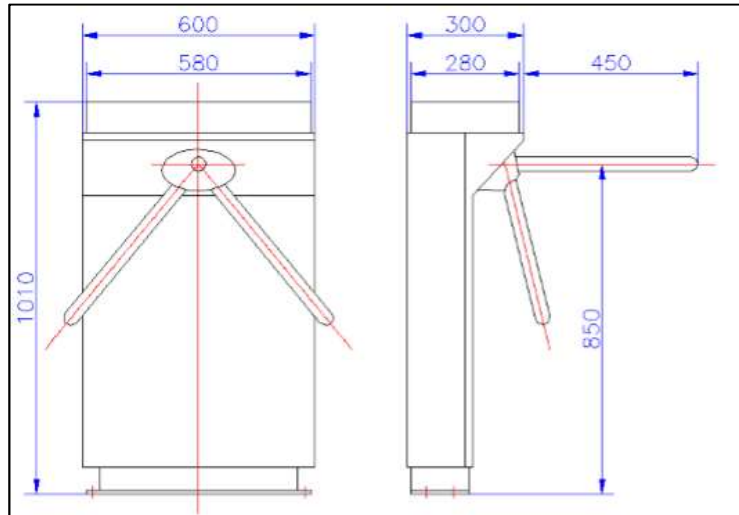
STK



BANCO CENTRAL DE CHILE

Los torniquetes están integrados con un sistema de gestión y monitoreo, administrado por la plataforma GMS PACOM que realiza las siguientes funciones:

- Permitir la configuración de los lectores de accesos.
- Permitir la supervisión del funcionamiento de los pasillos de seguridad.
- Permitir el despliegue de alarmas en línea.
- Permitir la generación de reportes.
- Permitir la liberación remota de bastones batientes de emergencia.
- Permitir la liberación manual de bastones batientes de emergencia.



liberación remota
bastones batientes
de emergencia.
liberación manual
bastones batientes
de emergencia.

A continuación,
situación

un registro de la
existente:

Imagen N°1: Ilustración torniquete existente.

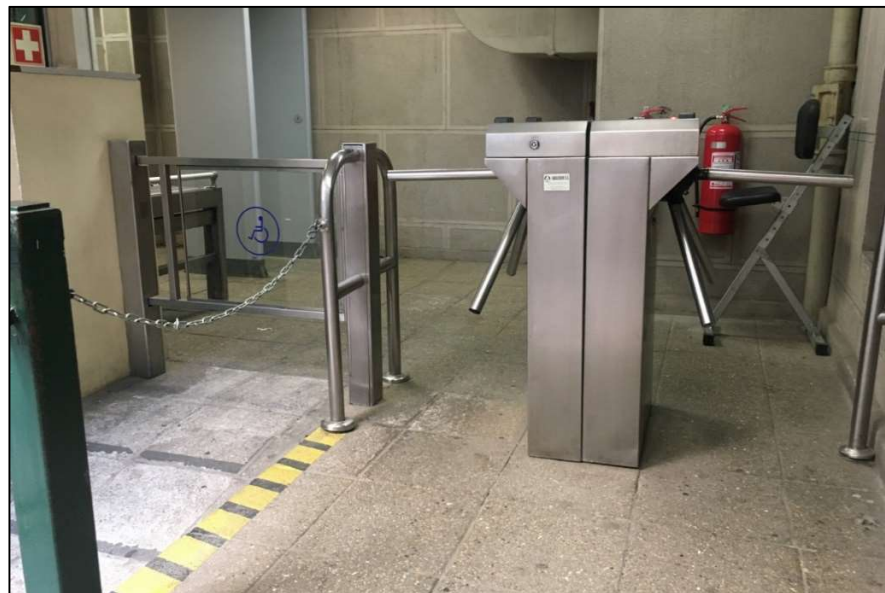


Imagen N°2: Ubicación de torniquetes y puerta accesibilidad universal existente.

SPK



BANCO CENTRAL DE CHILE

5. Materiales, Equipamiento y Equipos

Los materiales, equipamiento y equipos que se consideren para el cumplimiento de las presentes Especificaciones Técnicas deben responder a las normativas vigentes respectivas y el Encargado Técnico del Banco se reserva el derecho de rechazar todo aquello que a su juicio no cumpla con lo especificado.

Todos los materiales y equipos resultantes de demolición deberán ser retirados por la Empresa a botadero autorizado. El Banco determinará explícitamente qué material y/o equipos retirados, quedarán en su poder.

La Empresa será absolutamente responsable del cuidado de sus materiales, maquinarias, equipos y herramientas.

6. Modificaciones

El Banco, por intermedio del Encargado Técnico se reserva el derecho de hacer modificaciones en la obra, sean éstas aumentos, disminuciones o simples cambios, debiendo la Empresa aceptarlo. Para estos efectos y para cada cambio que signifique un aumento o disminución de costo, deberá presentar un presupuesto detallado utilizando para ello, los precios establecidos en el Contrato en base a la presentación de Análisis de Precios Unitarios (APU). Los precios de nuevos materiales que se requieran utilizar y que, habiendo sido o no, contemplados en el presupuesto oficial, deberán ser respaldados por presupuestos de terceros. La modificación será ejecutada sólo una vez que el Banco acepte el presupuesto correspondiente.

7. Obra Mal Ejecutada

No se considerarán como aumentos de obra, los trabajos que sean necesarios realizar, para rehacer o corregir una obra mal ejecutada, asumiendo la Empresa todos los costos por este concepto.

Todos los trabajos que la Empresa realice deberán ser de primera calidad. El Banco no aceptará terminaciones que den cuenta de elementos necesarios y faltantes, desaplomes, trizaduras, descuadras, manchas y/o derrames, elementos sueltos u otros detalles que den cuenta de trabajos mal ejecutados.

La recepción de los trabajos por parte del Banco no invalida cualquier reclamo que éste pueda hacer por defectos y/o elementos insatisfactorios instalados por la Empresa, durante el período en que se encuentre vigente la garantía y/o que aparecieran con posterioridad al vencimiento de ésta, siempre y cuando estos defectos se deban a una deficiente ejecución de las obras o al incumplimiento por parte de la Empresa, de las normas que regulan la actividad.

STK



BANCO CENTRAL DE CHILE

Cualquier daño ocasionado por la Empresa durante la faena de instalación o retiro de elementos en el contexto general de los trabajos a realizar, deberá ser repuesto y/o reparado en su totalidad, siendo esta reposición y/o reparación de cargo de éste.

8. Normativa y Estándares Vinculantes

Las obras se deberán ejecutar en conformidad a los siguientes cuerpos legales:

- Ley General de Urbanismo y Construcciones.
- Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Leyes, Ordenanzas y Decretos o disposiciones reglamentarias vigentes relativas a aprobaciones, derechos, impuestos, etc.
- Normas INN sobre construcciones e instalaciones.
- EN 50267-2-1
- NCh 4/2003 y otras legislaciones y reglamentaciones relativas a instalaciones eléctricas.
- Ley N°16.744.

9. Libro de Obra

En el área de trabajo se habilitará un libro de instrucciones que se denominará Libro de Obras y será, junto con las cartas oficiales, el único medio válido de comunicación entre la Empresa y el Banco. El Libro de Obras se mantendrá a disposición del Encargado Técnico del Banco y del Encargado Técnico de la Empresa y será donde se lleve el registro de todas las instrucciones y observaciones derivadas de la ejecución diaria de las Obras. Deberá contar con hojas triplicadas y foliadas, y en él se dejará constancia de todos los acuerdos y resoluciones que signifiquen alteraciones y/o modificaciones al proyecto, indicando las fechas de inicio y término de las distintas etapas modificadas. El Libro de Obras, deberá ser provisto por la Empresa.

Solo podrán tener acceso al Libro de Obras, el Encargado Técnico del Banco y los Profesionales a cargo de la Obra. Cualquier persona distinta de las mencionadas deberá contar con autorización expresa del Supervisor de Obra.

La Empresa en conjunto con el Encargado Técnico del Banco, deberán asistir a reuniones semanales de obra, con el propósito de realizar tareas de coordinación y revisión del desarrollo del Plan de Trabajo.

10. Retiros

Se entenderá como retiro a la eliminación mediante su traslado a un vertedero autorizado, de todos aquellos materiales, equipos o elementos que resulten de la demolición de las instalaciones objeto de las obras a realizar. La Empresa deberá considerar, una vez concluida esta actividad, la entrega del Certificado de Disposición Final de los escombros. Todo el material de demolición deberá ser removido en un período que no puede sobrepasar las 24 horas, para mantener en forma limpia y

STK



BANCO CENTRAL DE CHILE

ordenada las faenas. El Encargado Técnico del Banco indicará cuáles serán las vías de evacuación de los escombros a retirar.

11. Coordinación de los Trabajos

La Empresa deberá mantener una permanente coordinación de las obras, en aspectos tales como:

- Solicitar autorización para ingresos de personal fuera de horario hábil.
- Solicitar autorización para ingresos vehiculares de carga y descarga.
- Programar constantemente los trabajos con el Encargado Técnico del Banco.
- Aclarar las dudas que surjan con motivo del desarrollo de los trabajos.
- Tomar las medidas de protección en todas las etapas de la obra, evitando la contaminación visual, ambiental, acústica y para evitar eventuales daños en la infraestructura.
- Coordinar previamente con el Encargado Técnico del Banco antes de intervenir cualquier elemento activo relacionado con los Sistemas de Seguridad Electrónica del Banco Central.
- Solicitar la aprobación previa del Encargado Técnico del Banco, para los materiales a instalar en el Banco.
- Programar el retiro permanente de elementos en desuso, escombros y/o desechos, que impidan la realización de las obras y la libre circulación. Dispondrán de 24 horas para el retiro de estos escombros.
- Es importante que la Empresa considere, en caso de ser necesario, el ingreso de materiales pre cortados, así como también la mantención de las áreas a intervenir, libres de elementos en desuso y de escombros, controle la existencia de polvo en suspensión y, actúe en cada actividad atento a las condiciones de riesgo, con el propósito de mitigar éstos.
- Programar y evaluar eventuales modificaciones que sean necesarias de realizar a los servicios contratados.
- Programar y solicitar con la debida anticipación, eventuales cortes de suministro de energía eléctrica o cualquier otro servicio que se requieran para la ejecución de los trabajos.
- Proteger el área a intervenir con especial consideración en la protección de las zonas de tránsito, la mantención del aseo de éstas, y en general mantener despejado los lugares de circulación para las personas, esto para no motivar algún accidente a consecuencia de los trabajos realizados.
- Durante el desarrollo de los trabajos, la Empresa deberá aplicar estricto cumplimiento a las medidas de protección personal que apliquen en la realización de cada actividad.
- La Empresa deberá tomar todas las medidas necesarias que garanticen el cuidado de las instalaciones debido a la definición de Edificio de Conservación Histórico.

12. Interlocutores Válidos o Encargados Técnicos

El Banco designará un Encargado Técnico para velar por la correcta ejecución de los trabajos informados en las presentes Especificaciones Técnicas.

Asimismo, la Empresa deberá designar un Encargado válido y competente, quien será considerado

STK



como contraparte técnica ante el Banco. El Encargado Técnico Contratista deberá tener al menos un grado profesional titulado de una carrera relacionada a la ingeniería, mecánica, arquitectura y/o construcción. Deberá contar con una experiencia profesional de 5 o más años supervisando obras de características similares a las contratadas. Debe adjuntar Certificado de Título, para una eventual revisión. Dicho Profesional será el responsable directo de la obra y deberá estar disponible en ésta, en forma diaria y permanente en etapa de instalación.

13. OBRAS PRELIMINARES

Retiro de Torniquetes Existentes

Esta partida considera el retiro de los dos torniquetes existentes, considerando todo el proceso de desmontaje que libere la actual instalación manteniendo los resguardos necesarios para evitar posibles daños en las tarjetas controladoras y medios de comunicación (bus de datos).

Se considera el traslado a Botadero Autorizado. Esta decisión debe ser confirmada con el Encargado Técnico del Banco.

Retiro de Puerta de Discapitados Existente

Esta partida considera el retiro de la puerta de discapitados existente para su reemplazo, considerando todo el proceso de desmontaje que libere la actual instalación manteniendo los resguardos necesarios para evitar posibles daños en la canalización e infraestructura existente.

Se considera el traslado a Botadero Autorizado. Esta decisión debe ser confirmada con el Encargado Técnico del Banco.

14. EQUIPAMIENTO

Suministro de los Torniquetes

Los torniquetes trípodes deben cumplir con las siguientes características técnicas:

Características Generales

Tipo de Torniquete	Torniquete tipo trípode. 2 torniquetes instalados enfrentados (como el sistema actual).
---------------------------	--



BANCO CENTRAL DE CHILE

	
Materialidad	Fabricación en acero inoxidable resistente a choques, elementos ácidos y alcalinos. Aplica para gabinete y brazos.
Autorización del Fabricante	La Empresa deberá estar debidamente autorizada por el fabricante para instalar el equipamiento suministrado.
Certificación	Fabricante de los torniquetes debe tener certificación ISO 9001 o similar.
Vida útil	Vida útil de a lo menos 10 años y 2 años sin falla. La Empresa será responsable de cumplir con la pauta de mantención indicada por el fabricante, realizando dicho servicio durante los dos años que se solicitan de garantía.
Retención de Tarjetas	Debe incorporar cofre colector de tarjetas, en el mismo equipo, para retener las credenciales de salida. Si no considera esta alternativa, debe considerarlo en el esquema de instalación respetando el espacio disponible con un elemento adicional.
Dimensiones de instalación	Debe adaptarse al espacio disponible. Ver imagen N°3. De lo contrario enviar propuesta para validar en terreno.
Dirección de Funcionamiento	Bidireccional, entrada y salida.
Montaje	Exterior.
Grado de Protección IP	IP54
Tipo de Lector	Lector de proximidad RFID iClass Multi-tecnología HID SE-R10. El lector deberá ser provisto por la Empresa y estar integrado en forma invisible en el gabinete de los equipos. Cada torniquete tendrá lector para entrada y salida.
Fuente de poder	Fuente de alimentación eléctrica 12 – 16VDC 5 AMP para energizar los lectores de proximidad de manera independiente.

SPK



BANCO CENTRAL DE CHILE

Lubricación	Todas las partes móviles deben estar lubricadas de por vida y selladas; se prohíbe todo engrasado.
Respaldo UPS	Cada torniquete debe ser protegido por un sistema de alimentación UPS true online integrado. Debe respaldar el sistema al menos por 20 minutos. La Empresa deberá proveerlas e instalarlas en el equipamiento.
Pictogramas	<p>Debe incorporar señalética que a través de pictogramas tipo led muestren el estado, tipo de operación, modo, etc.</p> <p>Deberá considerar la integración de las indicaciones que muestran si la validación de la credencial ha sido efectiva o denegada, a través de pictogramas como:</p> <ul style="list-style-type: none">▪ Una flecha verde señala que el usuario tiene una validación efectiva.▪ Una cruz roja señala que el usuario tiene una validación denegada. <p>Estas indicaciones se obtienen desde el bus de datos hasta la base de datos centralizada y/o la base de datos local de la electrónica del equipamiento por lo que deberá considerar esta función como parte de las interfaces de los equipos con el sistema de gestión PACOM.</p>
Requerimiento estético	En la medida de lo posible, los equipos deberán personalizarse para que la superficie de los gabinetes no contenga elementos y/o expresiones superficiales.

Integración con Central de Gestión y Monitoreo

Comunicación	Los torniquetes deberán conectarse a las tarjetas controladoras existentes, bajo la misma lógica de programación establecida actualmente.
Compatibilidad con Central de Gestión y Monitoreo Banco	El lector de proximidad debe ser compatible con el sistema GMS PACOM según estándar vigente.

SPK



BANCO CENTRAL DE CHILE

Alertas	<p>Deberá recibir una alerta cuando un equipo es intervenido en terreno, indicando además el agente que ha ingresado. Cuando se produce una intervención, el equipamiento quedará en estado fuera de servicio, en cuyo caso, deberá considerar la señalización correspondiente a este estado que informe a los clientes la indisponibilidad del equipamiento.</p> <p>También deberá indicar cuando un equipo cambia su estado a fuera de servicio o si tiene una falla por un tiempo determinado, así como permitir definir, modificar y descargar los parámetros de configuración y enviárselos en forma remota a la central de control, pudiendo habilitar o deshabilitar un equipamiento específico, modificar parámetros automatizados (por ejemplo, inicialización forzada fuera del horario regular de funcionamiento) e incorporar nuevos equipamientos entre otros.</p>
Perfiles	<p>El acceso a distintos datos y comandos de supervisión estará asociado al perfil de usuario.</p> <p>Existirán al menos los siguientes perfiles:</p> <ul style="list-style-type: none">▪ Agentes supervisor/operadores: permite enviar comandos y visualizar el conjunto de alarmas. Los comandos permitidos están relacionados a la operación de los equipos en la estación (habilitar/deshabilitar equipos o funciones, cambios de sentido de los controles de acceso, estado de los equipamientos, etc.).▪ Agentes de mantenimiento: permite visualizar todas las alarmas, pero no así emitir órdenes.

Requerimientos Funcionales

Sistema de Emergencia	<p>Sistema de Emergencia BQC (brazo que cae). Los torniquetes deben garantizar la evacuación de las personas, mediante acción remota desde la central de control. También debe considerar una liberación manual mediante una llave de seguridad.</p>
Giro Automático	<p>Debe Permitir el giro automático en los siguientes supuestos:</p> <ul style="list-style-type: none">▪ Cuando la validación de la credencial es efectiva.▪ Forzada desde central de control, debiendo quedar registradas las entradas forzadas.

SP



	<ul style="list-style-type: none">▪ Forzada en casos de emergencia para evacuación desde la central de control.▪ Forzada para mantención de equipos en forma local y remota desde la central de control.
Estados	<p>Debe poseer tres estados posibles:</p> <p>Estado Operativo, Estado En Mantenimiento y Estado Fuera de Servicio. La señalética del equipo y las pantallas visualizadas por el cliente deberán indicar el estado del equipo. Cuando un equipo se encuentra fuera de servicio o en mantención, deberá enviar una alarma a la Central de Control del Banco a través de las zonas disponibles de cada controladora del sistema GMS PACOM.</p> <ul style="list-style-type: none">▪ El equipamiento se encontrará en estado de funcionamiento operativo si se encuentra en estado normal de operación, es decir, en ausencia de falla o sin personal de mantención manipulándolo.▪ El equipamiento se encontrará en estado de Mantenimiento si el personal de mantenimiento (interno o externo) inicia sesión en modo mantenimiento en forma local o remota.▪ El equipamiento se encontrará en Estado Fuera de Servicio en los siguientes casos: el suministro de energía se encuentra interrumpido, la UPS integrada se encuentra descargada, se detecta una discrepancia en los parámetros registrados en la base de datos centralizada o respaldo local, si no existe comunicación entre el Data Center de Seguridad o si se señala mediante un comando desde la central de control. El equipo vuelve al Estado Operativo una vez desaparece la avería a raíz de una acción de mantenimiento. Si se detecta un corte de la alimentación del equipo, el equipo debe ser protegido por un sistema de alimentación UPS true online

SPR



	<p>integrado. La UPS permitirá terminar la verificación en curso, pasar a Estado Fuera de Servicio y apagar el equipamiento de forma segura. Al reactivarse la alimentación, el equipamiento deberá tener la misma configuración que antes del corte sin necesidad de intervención humana.</p>
Modos de Funcionamiento	<p><u>Modo operación:</u> Todas las operaciones efectuadas durante el Modo Operación deberán registrarse en el diario de sesión del agente (número de equipo, identificación del agente involucrado, fecha y hora de inicio y término de sesión, número de funciones seleccionadas e informe de la operación) y deberán poder leerse desde la central de control. Al iniciar la Sesión Operación, se debe mostrar una síntesis del estado de todos los subconjuntos y desde esta pantalla, el agente debe poder seleccionar los siguientes submenús: en estado fuera de servicio y final de la Sesión Operación. En cualquier otro caso, los elementos afectados pasarán a estado fuera de servicio, serán identificados localmente y se enviará una alarma al sistema de gestión. Sólo la intervención de un supervisor permitirá desbloquear el subconjunto. Si el agente no realiza ninguna acción durante un tiempo (configurable desde la central de control), debe activarse la alarma de la máquina. El agente debe entonces presentar su tarjeta de autorización e ingresar su contraseña.</p> <p><u>Modo Mantenimiento:</u> Todas las operaciones efectuadas durante el Modo Mantenimiento deberán registrarse en el diario de sesión del agente. Estas informaciones se registran localmente y se transfieren a la central de control. Las informaciones deben ser como mínimo las siguientes: (Número de equipo, ID del agente involucrado, fecha y hora de inicio/término de sesión, número de la función(es) seleccionada(s) e informe de la operación (por ejemplo, pruebas seleccionadas y resultados). Al iniciar la sesión en Modo Mantenimiento, se muestra una síntesis del estado de todos los subconjuntos.</p>

SPK



	<p>Desde esta pantalla, el agente debe poder seleccionar los siguientes submenús: acceso a las pruebas de subconjuntos, resolución de las averías que pusieron el equipamiento en el estado fuera de servicio o en modo de funcionamiento degradado y final de la Sesión Mantenimiento. Sólo la intervención de un supervisor permitirá desbloquear el subconjunto. Si el agente no realiza ninguna acción durante un tiempo (configurable desde la central de control), debe activarse la alarma de la máquina. El agente debe entonces presentar su tarjeta de autorización e ingresar su contraseña.</p> <p><u>Modo Supervisor:</u> Todas las operaciones efectuadas durante la Sesión Supervisor deberán registrarse en el diario de sesión del agente. Estas informaciones se registran localmente y se transfieren a la central de control. Las informaciones deben ser como mínimo las siguientes: número de equipo, ID del agente involucrado, fecha y hora de inicio/término de sesión, número de la función(es) seleccionada(s) e informe de la operación. Un agente supervisor puede acceder a: funciones relacionadas con los derechos de la Sesión Mantenimiento e historial de intervenciones. Si el agente no realiza ninguna acción durante un tiempo (configurable desde el SGM), debe activarse la alarma de la máquina. El agente debe entonces presentar su tarjeta de autorización e ingresar su contraseña.</p>
Modo de Operación	<p>Debe poder ser configurado, tanto por GMS de PACOM o por personal presente en el Acceso Morandé 153, en los siguientes modos de operación:</p> <ul style="list-style-type: none">▪ Normalmente Cerrado: torniquetes que solamente giran al validar una credencial (modo por defecto) en ambos sentidos.▪ Bloqueado: torniquete bloqueado, no se permite validación de credenciales.▪ Liberado Abierto: brazo caído que permite el paso con o sin validación.
Flujo	<p>Permitir el paso nominal de al menos 40 personas por minuto de <u>manera bidireccional</u>. Estos rendimientos</p>

SPR



	consideran los tiempos de validación del servidor de seguridad.
Tiempo de Autorización de Ingreso	Autorizar el paso de una persona por un período de tiempo configurable (2 a 10 segundos por defecto).
Desmontaje y montaje	Los desmontajes y montajes se deberán poder efectuar sin herramientas especializadas.
Independencia entre equipos	La falla eléctrica de un equipo no deberá afectar a otro. Cada equipo deberá disponer de un interruptor general para la desconexión de la alimentación, en cuyo caso deberá quedar en modo fuera de servicio.

15. Instalación de los Torniquetes

Los nuevos torniquetes deberán ser instalados en la misma ubicación donde hoy se encuentran operando los actuales. Se debe cumplir con las medidas limitantes del espacio existente, ya que, no es posible modificar la arquitectura.

El trazado se ejecutará acorde a los planos de instalación, cumpliendo la Normativa Nacional vigente, que entregará la Empresa para validación del Encargado Técnico del Banco antes del montaje. Los trazados serán recibidos por el Encargado Técnico del Banco, todo debidamente anotado en el Libro de Obras.

A continuación, se entrega un detalle de planta con el espacio disponible de 0,7 x 1,7m:

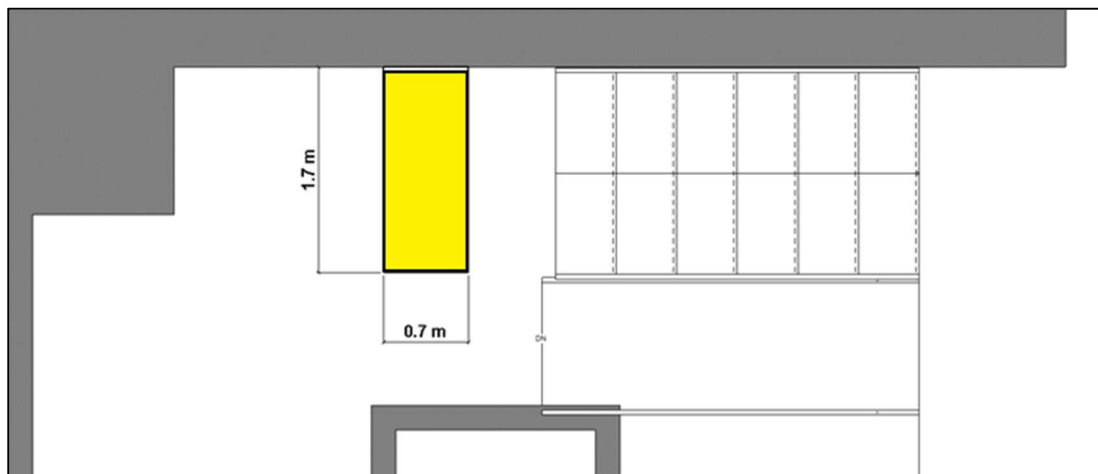


Imagen N°3: Espacio disponible de instalación.

Al momento de la instalación de los nuevos equipos se deberá considerar la continuidad del control peatonal, por lo tanto, debe estar operativo uno de los torniquetes. Para esto, se requiere que la empresa presente un plan de trabajo con el detalle de las actividades en coordinación con las áreas involucradas.

STP



BANCO CENTRAL DE CHILE

La partida considera la instalación del equipamiento, incluyendo la carga, descarga, transporte, izaje, montaje, instalaciones eléctricas, instalación de corrientes débiles conexiones y puesta en marcha.

Las condiciones para planificar la instalación son:

Instalaciones Eléctricas:

Para la alimentación eléctrica se debe considerar un voltaje nominal de 220Vca (Monofásico + tierra) a 50Hz.

Deberá considerar cables y alambres sin halógeno y retardantes a la llama conforme a la norma EN 50267-2-1. Los colores obedecerán a normas internacionales y de preferencia, para las tensiones normales con la norma chilena NCh 4/2003.

Todos los cuerpos metálicos de los equipos y los tramos de la estructura serán conectados a tierra desde un circuito principal por un cable de cobre de sección 25 mm². Este circuito será conectado a una malla de tierra.

La instalación de las fuentes de poder, debe proveer el suministro eléctrico solo para los lectores de proximidad. Esta consideración permitirá proporcionar el consumo necesario para el correcto funcionamiento de los nuevos lectores.

Las tarjetas utilizadas para el control de acceso son de la marca PACOM, modelo 1064 o 1076 según sea el caso.

Canalizaciones:

Dependiendo de las condiciones en que se encuentren las canalizaciones existentes, se podrán reutilizar o de lo contrario se deben seguir las siguientes especificaciones. La decisión será visada por el Encargado Técnico del Banco.

Los conductos de cables usados en la construcción no podrán exceder un diámetro de 38mm. Cuando se usen conductos múltiples, las entradas y salidas de los mismos no se pueden ubicar a menos de 46cm uno del otro. Para efectos de canalización desde escalerillas o bandejas de corrientes débiles, el cableado debe salir por tubería galvanizada de 3/4" por cada línea hasta la caja de derivación.

Corrientes Débiles:

Se requerirá cable de cobre, Categoría 6A UTP, riser (CMR), 4 pares, los conductores son 23 AWG con aislante de PE retardante al fuego, par trenzado, separados por un divisor de pares

SP



BANCO CENTRAL DE CHILE

integrado, envuelto con cinta MaTriX y protegido por una capa de PVC retardante al fuego de color azul.

16. Suministro e Instalación de puerta electrónica discapacitados

La Empresa debe considerar el suministro, instalación y conexión de una puerta electrónica automática que permita el paso de una persona con discapacidad, silla de ruedas.

El movimiento de la hoja será accionado por un motor y la autorización de paso se logrará a través de un lector de tarjeta, suministrado por la Empresa, que cumpla las mismas características de conexión que los torniquetes. La puerta se cerrará en forma automática después de un tiempo programable.

La puerta tendrá la posibilidad de seguir funcionando de forma destrabada en caso de corte de energía. Las dimensiones serán según el espacio existente de 1,1m de largo (largo de puerta 0,9 más el excedente de los perfiles metálicos) por 0,6m de ancho.

17. Documentación final y otros

Pruebas y Entregables

La Empresa debe considerar en su oferta la ejecución y entrega de los siguientes puntos:

Pruebas de Funcionamiento

Una vez finalizados los trabajos y las pruebas previas de aceptación, la Empresa deberá realizar las pruebas de funcionamiento necesarias para poner en servicio los torniquetes. La Empresa deberá realizar una certificación técnica de la solución, previa a la ejecución de pruebas, que permita verificar que la solución satisface los requerimientos funcionales y técnicos del Banco. Para ello debe proponer un plan de pruebas detallado, que será evaluado en conjunto con el Banco. Este plan de pruebas debe incluir las que permitan certificar la alta disponibilidad del servicio.

Carpeta de Cierre de Proyecto:

- Manuales de configuración y explotación de equipos
- Plan de mantenimiento
 - Tipo o categoría de mantenimiento o intervención
 - Actividades
 - Modos de operación
 - Periodicidad por tipo de mantenimiento.
 - Periodicidad por actividad
 - Listado general de repuestos críticos (con fichas técnicas)
 - Tipo (reparable, pieza de funcionamiento, de desgaste o estructural)
 - Nombre y datos del proveedor

STP



BANCO CENTRAL DE CHILE

- Plazo de abastecimiento
- Cantidad
- Uso (operación correctiva, preventiva: referencia a los planes y tareas de mantenimiento)
- Instrucciones de mantenimiento conexas
- Listado general de repuestos (con fichas técnicas)
 - Tipo (reparable, pieza de funcionamiento, de desgaste o estructural)
 - Nombre y datos del proveedor
 - Plazo de abastecimiento
 - Cantidad
 - Uso (operación correctiva, preventiva: referencia a los planes y tareas de mantenimiento)
 - Instrucciones de mantenimiento conexas

Capacitación Técnica:

Una vez realizada la entrega de la carpeta de cierre de proyecto, la Empresa deberá realizar una capacitación técnica al personal de operaciones y de seguridad del Banco. La Empresa deberá considerar una capacitación de un mínimo de 4 horas repartidas en 2 jornadas. Esta capacitación deberá incluir como mínimo:

- Instalación y Configuración
- Parametrización
- Administración
- Mantenimiento
- Operación
- Monitoreo
- Respaldo
- Diagnósticos preliminares de eventuales fallas en la operación

18. Aseo Permanente de Obra

Durante el transcurso de la obra, el aseo se mantendrá en forma constante y adecuada, evitando la acumulación de escombros y desechos para impedir la propagación y contaminación de polvo. La obra deberá entregarse en perfectas condiciones de aseo y limpieza, considerando todas las zonas que el personal de la Empresa hace uso.

SR



BANCO CENTRAL DE CHILE

ANEXO B
MODELO DE CONTRATO A SUSCRIBIR
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TORNIQUETES EN
ACCESO MORANDÉ N°153 DEL BANCO CENTRAL DE CHILE

En Santiago de Chile, a [] entre el Banco Central de Chile, organismo autónomo de derecho público, RUT N° 97.029.000-1, en adelante el “Banco”, representado en este acto por don **CRISTIÁN GONZÁLEZ QUIJADA** Gerente de Gestión Contable y Planificación y por **MARCELO SIMONETTI PIANI**, Jefe Departamento de Adquisiciones, todos domiciliados en Agustinas N°1180, Santiago, por una parte, y por la otra, [] en adelante la “Empresa”, RUT N° [], representada en este acto por [], ambos domiciliados en [], se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Objeto del Contrato

El Banco contrata a la Empresa, quien acepta, para realizar el suministro e instalación de torniquetes en acceso Morandé del Banco Central de Chile, ubicado en Morandé 153 cuyas especificaciones se detallan en el Anexo N° 1 del presente instrumento, en adelante, también, las “Obras”. La modalidad de esta contratación se establece “a serie de precios unitarios”

Las Obras se ejecutarán de acuerdo a los términos y condiciones que se establecen en las cláusulas siguientes; en la Solicitud de Cotización N°90000380 de fecha [] de [] de 2020, que incluye el proceso de consultas y aclaraciones respectivo; en la oferta presentada por la Empresa, con fecha [] de [] de 2020 y aceptada por el Banco mediante la Carta N°[] de fecha [] de [] de 2020; y en los Anexos que a continuación se detallan, los que debidamente firmados por las partes, se consideran formar parte integrante del presente Contrato, para todos los efectos legales:

Anexo N°1: Especificaciones Técnicas.

SEGUNDO: Vigencia del Contrato

El presente Contrato tendrá una vigencia de **120 días corridos**, contados desde la fecha de entrega de terreno, de lo cual quedará constancia en un el “Acta de Inicio de los Trabajos/Entrega de Terreno”. Con todo, el plazo para la ejecución de las Obras deberá ser cumplido dentro del plazo de 120 días corridos, contados desde la fecha de entrega de terreno, de lo cual quedará constancia en un Acta denominada Acta de Entrega de Terreno.

No obstante, el presente contrato se mantendrá vigente mientras permanezcan pendientes de cumplimiento las obligaciones contenidas en éste, obligaciones que se darán por cumplidas una vez que el Banco haya comunicado al Contratista la Recepción Final de las Obras.

SPR



BANCO CENTRAL DE CHILE

El Banco no aceptará solicitudes de aumento del plazo comprometido en la oferta presentada por la Empresa, sin embargo, de manera excepcional se aceptará reconsiderar esta decisión si la Empresa invoca válidamente acontecimientos que puedan calificarse de fuerza mayor o caso fortuito, cuando reúnan simultáneamente los siguientes requisitos:

- a) Que se produzca independientemente de la voluntad de la Empresa;
- b) Que sea imprevisto;
- c) Que sea insuperable; y
- d) Que genere la imposibilidad absoluta de ejecutar la obligación contraída.

Estos requisitos deben ser acreditados por la Empresa que lo invoca, por medio de los antecedentes probatorios que acompañe, cuya suficiencia será calificada exclusivamente por el Banco.

TERCERO: Especificaciones Técnicas de las Obras

La Empresa se obliga a ejecutar las Obras objeto del presente Contrato, conforme a las características y especificaciones técnicas establecidas en el Anexo N°1 del presente Contrato.

CUARTO: Precio de las Obras

El precio que el Banco pagará a la Empresa por la ejecución de las Obras a que se refiere el presente Contrato es la suma total de \$....., que contempla la sumatoria de los siguientes itemizados de obras:

[Itemizados Oferta Económica de la Empresa adjudicada]

El precio antes señalado comprende todo impuesto, derecho, arancel, permiso, comisión, remuneración, estipendio u honorario y, en general, toda suma que sea necesaria para la prestación de los Servicios al Banco, de forma tal que la Empresa no podrá reclamar ningún otro pago por las Obras a que este Contrato se refiere, ni por ningún otro concepto.

QUINTO: Forma y lugar de pago de las Obras

El Banco pagará el valor de las Obras, indicado en la Cláusula precedente, en una única cuota contra su recepción provisoria conforme de acuerdo a las condiciones establecidas en la cláusula sobre recepción conforme del presente contrato.

Para facturar el pago de cada Estado de Pago, la Empresa debe solicitar al Interlocutor Válido del Banco, el “N° del Pedido de Compra” y el “Código de Aprobación de Pago”, que deberán ser parte de la “Glosa” en la facturación correspondiente.

Para efectuar el pago señalado, el Contratista deberá remitir el documento de cobro electrónicamente al correo de facturasbcch@bcentral.cl, indicando el “N° del Pedido de Compra”

STP



BANCO CENTRAL DE CHILE

y el “Código de Aprobación de Pago”, para proceder a cursar el pago correspondiente. Una vez aprobado el documento de cobro correspondiente por parte del Banco y recibido el Certificado de Cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales del Estado de Pago en cobro, será pagado dentro de los 10 días hábiles bancarios siguientes a la fecha de su aprobación.

El Banco efectuará el pago a que se refiere la presente Cláusula, en sus oficinas ubicadas en la ciudad de Santiago. Sin embargo, se reserva el derecho de efectuarlo a través de las oficinas de una empresa bancaria con la cual haya celebrado algún convenio de pago a sus proveedores, bajo la modalidad de abono en cuenta corriente o vale vista, según sea la forma de pago que elija la Empresa. Para tal efecto, el Banco comunicará a la Empresa la entidad bancaria a través de la cual efectuará los pagos, debiendo la Empresa indicar, dentro del plazo de 5 (cinco) días hábiles bancarios, contados desde la fecha de dicha comunicación, la modalidad en la cual desea recibir el pago. Si así no lo hiciera dentro del plazo indicado, se entenderá que se acoge al pago mediante vale vista, que deberá retirar en las oficinas de la empresa bancaria que se le ha indicado.

SEXTO: Recepción y Garantía Técnica de las Obras

1) Recepción Provisoria

Se entenderá por Recepción Provisoria a la comunicación escrita que otorgará el Interlocutor Válido del Banco al Interlocutor de la Empresa, una vez terminadas las Obras, de acuerdo al programa de trabajo y, previa aprobación de la Inspección Técnica de Obras, dejando constancia que la Empresa ejecutó los Servicios para los cuales fue contratada. Para efectos de realizar dicha recepción, se designará una Comisión Receptora la cual estará conformada por los profesionales que designe el Banco y la Empresa.

Si la Comisión comprobare defectos de poca importancia y que no impidan el funcionamiento normal de las áreas involucradas en las Obras, se procederá a levantar un Acta de Recepción Provisoria en la que se establecerá el plazo que dispondrá la Empresa para subsanar los reparos observados, período que en todo caso no será superior a 15 días corridos contados la fecha del levantamiento del Acta de Recepción Provisoria antes señalada. No obstante lo anterior, será de cargo de la Empresa cualquier falla que se detecte con posterioridad, por efecto de una deficiente ejecución de los trabajos o mala calidad de los materiales utilizados.

Si cumplido el plazo establecido para estos efectos en el Acta de Recepción Provisoria respectiva, la Empresa no ha solucionado los reparos consignados en dicha acta, el Banco podrá efectuar los trabajos necesarios para resolverlos, con quien estime conveniente, pudiendo solventarlos haciendo efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato o imputarlos a cobros pendientes que tenga a su haber la Empresa.

2) Garantía Técnica

Otorgada la Recepción Provisoria de las Obras, o a partir de la fecha en que el Banco se dé por recibido conforme de las observaciones formuladas por la Comisión Receptora, se iniciará la

STP



BANCO CENTRAL DE CHILE

“Garantía Técnica” por un periodo de 2 años con el objetivo de garantizar la correcta ejecución de las Obras Civiles realizadas y, el buen funcionamiento del equipamiento suministrado e instalado. Mientras no se cumpla el lapso de tiempo de esta Garantía Técnica, se deberá mantener vigente la Garantía por Cumplimiento de Contrato que se señala en la Cláusula respectiva del presente Contrato.

Si dentro del periodo antes señalado, se presentasen deficiencias por mala ejecución o mala calidad de materiales a juicio de la Inspección Técnica de la Obra, deberá ser reemplazada, reconstituida o demolida por la Empresa, o por cuenta de éste y pagada por el Banco en este evento con las sumas que se le adeuden a la Empresa, o con las garantías, sin mayor trámite. Para estos efectos, el Banco solicitará por escrito a la Empresa, la ejecución de dichas reparaciones, y si al cabo de diez (10) días corridos contados desde la fecha de la solicitud antes señalada, éste no realizara las reparaciones requeridas, el Banco efectuará dichos trabajos con quien estime conveniente pudiendo pagarlos con cargo a la Garantía de Cumplimiento de Contrato, o de cualquier suma que adeude a la Empresa.

3) Recepción Final

Transcurrido el plazo de Garantía Técnica sin observaciones, se efectuará la Recepción Final, por el conjunto de las Obras materia del presente Contrato y las partes procederán a suscribir un Acta de Recepción Final que será suscrita por las partes y la Empresa podrá solicitar al Banco la devolución de la Garantía por Cumplimiento de Contrato que se señala en la Cláusula respectiva del presente Contrato.

SÉPTIMO: Aumentos y disminuciones de Obras

El Banco se reserva el derecho de disponer, mediante simple notificación a la Empresa, después de firmado el Contrato, la disminución o el aumento de obras especificadas en los antecedentes originales de la oferta que forman parte del Contrato, hasta por un 30% del Valor Total de éste, impuesto incluido. En este caso, se descontarán o aumentarán dichas partidas del precio del Contrato según los valores parciales declarados por la Empresa en el presupuesto de Obras presentado en su oferta, sin que ello dé derecho a modificar el plazo total de ejecución de las Obras. Si el aumento de obra excede dicho porcentaje se hará a los precios que sean convenidos por las partes.

Los cobros por aumentos de Obras del Contrato serán presentados en Estados de Pago separados a los Estados de Pago de los trabajos originalmente contratados y su tramitación se efectuará de común acuerdo con el Interlocutor Válido del Banco.

OCTAVO: Obras adicionales o extraordinarias

Se entenderá por Obra Extraordinaria, cualquier trabajo que no esté consultado en los antecedentes originales de la oferta y sea solicitado por el Banco en el transcurso de la ejecución de las Obras.

STP



BANCO CENTRAL DE CHILE

Se entenderá por Obra Adicional cualquier trabajo similar al que esté consultado en los antecedentes originales de la oferta y que sea solicitado por el Banco durante la ejecución de las Obras. La valorización de las Obras Adicionales, se calculará sobre la base de los precios unitarios propuestos por la Empresa en su oferta y aceptados por el Banco.

Las Obras Extraordinarias y Obras Adicionales que se soliciten a la Empresa no significarán aumento del plazo de ejecución de las Obras contratadas inicialmente, salvo que excedan 30% del Valor del Contrato original impuesto incluido, o que su solicitud sea extemporánea en relación con el avance de las demás Obras. Dichas Obras serán solicitadas por el ITO del Banco en forma escrita, de lo cual quedará constancia en el Libro de Obras. En estos casos, y previo al inicio de las Obras Extraordinarias u Obras Adicionales, la Empresa deberá presentar al Banco para su aprobación a través de la ITO, el presupuesto detallado correspondiente, con el análisis de precios unitarios de aquellas partidas no consultadas en la oferta original y, en el caso de ser necesario, el aumento de plazo que dichas Obras involucren.

Los cobros por obras extraordinarias, o adicionales, que no justifiquen una extensión de plazos, es decir, que no afecten la ruta crítica del programa, no darán derecho a la empresa al cobro de gastos generales, permitiéndose sólo el cobro del porcentaje de utilidades correspondiente a dichas obras, según el mismo porcentaje declarado en la oferta de la Empresa.

Los cobros por obras extraordinarias, o adicionales, que justifiquen una extensión del plazo originalmente comprometido, es decir, que afecten la ruta crítica del programa, darán derecho a la Empresa al cobro de gastos generales y utilidades. En este caso, los gastos generales a cobrar se determinarán en directa relación con los días de extensión de plazo necesarios para ejecutar los tipos de obras mencionadas. El cálculo para establecer el monto de los gastos generales diarios a pagar, resultará de la división del monto de gastos generales establecido en el Contrato, dividido por el plazo establecido para la ejecución de las obras. Por su parte, las utilidades corresponderán al mismo porcentaje declarado en la oferta de la Empresa.

La Empresa dispondrá de 10 días hábiles, desde la solicitud de una obra extraordinaria o adicional que haga el Banco, para presentar el correspondiente presupuesto de las obras para aprobación del Banco. Con la presentación de cada presupuesto, la Empresa deberá indicar si la ejecución del mismo implica modificación de los plazos contractuales debiendo, en dicho caso, presentar la justificación de ello (análisis de la afectación de la ruta crítica, justificación de la duración de las nuevas obras (rendimientos, etc.). De no presentar una solicitud de aumento de plazo en dicha oportunidad, implica que renuncia a dicha reclamación en relación a las obras que presupuestará. Los trabajos no se podrán iniciar hasta que el Banco apruebe las condiciones de la ejecución (presupuesto, plazo, si corresponde o no el pago de gastos generales, etc.).

La Empresa deberá presentar la solicitud de aumento de plazo, para su aprobación por el Banco. Si no se solicita el aumento de plazo oportunamente, no podrá invocar la Obra Extraordinaria u Obra Adicional como causa de atraso en el cumplimiento del plazo del Contrato.

STP



BANCO CENTRAL DE CHILE

Si no hubiera acuerdo con la Empresa sobre los precios y plazos de las Obras Adicionales o Extraordinarias que se necesiten ejecutar, el Banco podrá contratar dichas Obras con otra Empresa quedando obligada la Empresa a facilitar la ejecución de tales trabajos.

Los cobros por Obras Adicionales o Extraordinarias serán presentados en Estados de Pago separados y su tramitación se efectuará de común acuerdo con la ITO y deberán hacerse dentro de los 30 días corridos de que dichas Obras hayan sido ejecutadas y en ningún caso con posterioridad a la fecha de la carta en que la Empresa solicite la Recepción de las Obras.

NOVENO: Término Anticipado del Contrato

Acaecido un evento de incumplimiento o falta grave por parte de la Empresa de las obligaciones que le impone el Contrato, el Banco, para el solo efecto de información, remitirá a la Empresa un aviso escrito comunicándole la ocurrencia de dicho evento de incumplimiento o falta grave.

La Empresa contará con un plazo de 5 días hábiles bancarios, contado desde la comunicación efectuada por el Banco, para emitir sus descargos. El Banco tendrá un plazo de 5 días hábiles bancarios para analizar los descargos de la Empresa y determinar si procede o no terminar el presente Contrato, sin derecho a indemnización a favor de la Empresa, pagando sólo el costo de aquellos Servicios cuyo suministro haya sido efectuado hasta la fecha de término dispuesta por el Banco y al cual éste haya dado su aprobación, en la forma establecida en este Contrato.

Se entenderá que dicho evento ha ocurrido, entre otros casos, especialmente cuando la Empresa no ha cumplido total y oportunamente las obligaciones que ha asumido, o si éstas han sido cumplidas imperfectamente, como también por el incumplimiento de las Especificaciones Técnicas establecidas en el Anexo N° 1 de este Contrato, respecto de las Obras que se contratan por el presente instrumento.

Asimismo, el Banco podrá terminar el Contrato en el evento que respecto de la Empresa se hubiere aprobado un Acuerdo de Reorganización Extrajudicial o Simplificado; o se hubiere iniciado un Procedimiento Concursal de Liquidación Voluntaria o Forzosa, ambos en los términos de la Ley N° 20.720. En ningún caso, se podrá resolver el Contrato invocando el inicio de un Procedimiento Concursal de Reorganización, durante el período en que se encuentre gozando de la Protección Financiera Concursal de que trata la misma Ley N° 20.720.

El Banco igualmente podrá terminar el Contrato cuando se presente cualquier otra situación que evidencie la notoria insolvencia de la Empresa; se disolviera por cualquier causa legal, registrare documentos protestados, se encontrare en cesación de pagos, si alguno de sus socios, Directores o Gerentes fuere sometido a proceso o formalizado por algún delito que merezca pena aflictiva, o si la Empresa no diera cumplimiento a las obligaciones previsionales y de seguridad social, laborales y tributarias, en relación con sus trabajadores destinados a la prestación de los Servicios.

STK



BANCO CENTRAL DE CHILE

También será considerada como causa de término del Contrato, la omisión, inexactitud o incumplimiento de las declaraciones consignadas en las cláusulas del presente documento.

La terminación del Contrato tendrá efecto *ipso facto*, para lo cual bastará el despacho por el Banco de una comunicación escrita, señalando la ocurrencia del evento de incumplimiento y dejando constancia de su voluntad de terminarlo.

No obstante lo anterior, el Banco se reserva el derecho de poner término anticipado al Contrato, sin expresión de causa en cualquier momento, previo aviso escrito remitido con a lo menos 30 días corridos de anticipación a la fecha de término deseada, sin derecho a indemnización o retribución alguna, pagando sólo el costo de aquellos Servicios, Actividades o Productos cuyo suministro haya sido efectuado hasta la fecha de término dispuesta por el Banco y al cual éste haya dado su aprobación, en la forma establecida en este Contrato.

En ningún caso, el aviso escrito de término de Contrato, libera a la Empresa de su obligación de proveer los Servicios hasta la fecha efectiva de su término.

DÉCIMO: : Garantía por fiel cumplimiento de contrato

Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente Contrato, la Empresa hace entrega en este acto de una Garantía por fiel cumplimiento de Contrato (la "Garantía"), por la suma de \$ [], monto equivalente al **20 %** de valor total de Contrato, incluido el impuesto correspondiente, documento con vigencia superior en **30 días corridos a la fecha de término de las Obras encomendados a la Empresa y su recepción final, es decir**, hasta el [] de [] de []. El instrumento señala que la Garantía se extiende para "garantizar el fiel cumplimiento del Contrato".

La Empresa se obliga a prorrogar, renovar o reemplazar la Garantía, según sea el caso, en similares condiciones de monto y de plazo de vigencia, a solo requerimiento del Banco, en especial para los posteriores períodos de vigencia del presente Contrato y en todas las oportunidades que sea necesario mientras se encuentren vigentes cualquiera de las obligaciones que se caucionan. Esta prórroga, renovación o reemplazo deberá ser efectuada por la Empresa con no menos de 10 días hábiles bancarios de anticipación a la fecha de vencimiento de la Garantía en poder del Banco.

La mencionada Garantía caucionará, en especial, la cabal y oportuna prestación del Servicio en los términos y condiciones establecidas en el presente Contrato.

El Banco podrá hacer efectiva la Garantía, sin perjuicio de las indemnizaciones a que tenga derecho, que deriven de perjuicios causados por el incumplimiento por parte de la Empresa, de cualquiera de las obligaciones del Contrato, en los términos establecidos en esta Cláusula.

En caso que el Banco determine hacer efectiva la Garantía y para el solo efecto de información,

SR



BANCO CENTRAL DE CHILE

remitirá a la Empresa un aviso escrito comunicándole dicha decisión con al menos 24 horas de anticipación a su cobro.

La Garantía será devuelta una vez otorgada la Recepción Final por los Servicios.

Para los efectos de la Garantía señalada, la Empresa podrá otorgar uno de los siguientes tipos de garantía:

- a) Boleta Bancaria de Garantía: Deberá ser emitida a favor del Banco, tomada directamente por la Empresa y pagadera a la vista por una empresa bancaria autorizada para funcionar en Chile.
- b) Póliza de seguro de garantía con cláusula de ejecución inmediata o Póliza de caución a primer requerimiento. Deberá ser emitida por una compañía de seguros establecida en Chile y depositada en la Superintendencia de Valores y Seguros, cuya cobertura permita hacer efectiva la totalidad de la garantía al solo requerimiento del Banco.
- c) Certificado de Fianza a la Vista otorgado por una Institución de Garantía Recíproca (IGR), pagadero a la vista y de carácter irrevocable.

UNDÉCIMO: Personal

La Empresa ejecutará el Servicio a que se refiere el presente Contrato con trabajadores de su dependencia, por lo que será de su exclusivo cargo y responsabilidad el cumplimiento estricto de las leyes tributarias, laborales, previsionales y de seguridad social, especialmente en lo que se refiere al pago de las remuneraciones, gratificaciones, horas extraordinarias, impositivos previsionales, seguros de accidentes del trabajo, seguros de vida, riesgos por daños a terceros y a cualquier otra prestación que ésta deba pagar a sus dependientes.

La Empresa deberá tener a todo su personal afiliado a una de las entidades señaladas en el artículo 8 de la ley N°16.744, sobre Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales o las que actualmente cumplen sus funciones, y dar cabal cumplimiento a dicha ley y a su normativa reglamentaria.

Se conviene que en el evento que al Banco se le aplique multa o cualquier otra sanción por algún organismo laboral o previsional, en razón o por causa de algún incumplimiento en que incurra la Empresa respecto de cualquier trabajador de su dependencia o con personas que presten servicios a ésta a cualquier otro título, la Empresa deberá pagar de inmediato al Banco y a su solo requerimiento el monto total de la multa o de la sanción respectiva. En caso contrario, el Banco, previa comunicación a la Empresa, podrá hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato o retener cualquier pago que pueda adeudarle.

SR



BANCO CENTRAL DE CHILE

Por su parte, en el caso de tratarse de una demanda judicial, una vez notificada al Banco, la Empresa deberá hacerle entrega de una Boleta Bancaria de Garantía emitida a favor del Banco, tomada directamente por la Empresa y pagadera a la vista por una empresa bancaria autorizada para funcionar en Chile, por el monto de la respectiva demanda, la que deberá mantenerse vigente hasta que la sentencia del juicio correspondiente quede firme y ejecutoriada. Si la Empresa no otorgare la mencionada garantía, el Banco, previa comunicación a la Empresa, podrá hacer efectiva cualquier otra garantía que se encuentre en su poder o retener cualquier pago que pueda adeudarle. Asimismo, la Empresa se obliga a indemnizar al Banco por los perjuicios en que éste incurra hasta por el valor equivalente al total de la suma demandada, de la multa o sanción que se aplique, y de los gastos que deba efectuar para su defensa ya sea ante entidades administrativas o judiciales, facultándose al Banco para provisionar o deducir, en su caso, las sumas que se le puedan adeudar por este concepto del valor de cualquier pago por el Servicio que le preste la Empresa o de las garantías de cumplimiento entregadas al Banco por ésta.

La Empresa deberá velar por la continuidad del Servicio durante los periodos en que otorgue vacaciones a sus dependientes que estén ejecutando el Servicio para el Banco o durante los periodos de ausencia de éstos originados por licencia médica, negociación colectiva o por cualquier otro motivo.

La Empresa declara tomar conocimiento del alcance de las disposiciones contenidas en las “Condiciones de Seguridad Física para Empresas Externas y su Personal” y asume la obligación de darles cumplimiento y hacerlas cumplir por el personal de su dependencia que asista a las dependencias del Banco con motivo de la prestación del Servicio. Dicho documento se encuentra disponible en el sitio web del Banco. En cualquier instancia, la Empresa podrá solicitar al Interlocutor Válido del Banco una copia del mismo.

DUODÉCIMO: Interlocutores

El Banco designará un Inspector Técnico de Obras (en adelante “ITO”) y/o Interlocutor Válido para velar por la correcta ejecución de las Obras, quién en el Libro de Obras que la Empresa deberá habilitar, consignará el nombre de los Interlocutores, tanto del Banco como de la Empresa, que intervendrán en las Obras.

El ITO antes señalado, actuará como administrador del Contrato, por lo que supervisará su ejecución, aprobará sus pagos teniendo a la vista la certificación o constancia de que los trabajos facturados han sido recibidos con adecuada calidad, calculará e informará las multas por incumplimiento de plazos y ejercerá otras atribuciones que le otorgue el Banco.

Por su parte, el Contratista deberá designar también un Interlocutor Válido para los efectos de este Contrato, que tendrá la responsabilidad de dirigir, administrar, supervisar, coordinar, programar y ejecutar técnicamente las Obras, de acuerdo a las condiciones fijadas en el presente Contrato y sus Anexos.

STK



BANCO CENTRAL DE CHILE

Con tal objeto, el Contratista proveerá de todo el personal de dirección y supervisión técnica y administrativa que sea necesario para la más completa, segura y correcta realización de las Obras y por el tiempo necesario para el total cumplimiento de las obligaciones que le imponen los términos del Contrato.

Para los efectos legales, el Contratista tendrá la responsabilidad total y exclusiva de su condición de patrón o de empleador de sus trabajadores, incluidos los subcontratistas, en caso de corresponder. El Banco no tendrá ninguna responsabilidad sobre las obligaciones mencionadas del Contratista para con su personal y los subcontratistas, en caso de corresponder, sin perjuicio de los controles que pueda ejercer y de la propiedad de las Obras.

Si el Contratista no acatare las instrucciones impartidas, sea que hayan sido o no reclamadas, el Banco podrá, previa notificación, suspender la tramitación de los Estados de Pago y, si fuere necesario, aplicar los fondos pendientes de pago al Contratista, para dar cumplimiento a estas órdenes.

Los nombres de los Interlocutores Válidos e Inspector Técnico de Obra (ITO) se indican a continuación:

NOMBRES	EN REPRESENTACIÓN DE
Jonathan Leiva M.	BANCO CENTRAL DE CHILE
	EMPRESA

No obstante, por necesidades operativas del trabajo, para parte o la totalidad de los temas inherentes a las Obras objeto de este Contrato, el Banco podrá nombrar en su reemplazo a otro profesional que cumpla esta labor técnica, sin que sea necesario suscribir una Adenda para tal efecto.

DECIMOTERCERO: Confidencialidad

La Empresa asume como obligación la de mantener y resguardar la confidencialidad de la “Información Confidencial o Altamente Sensible” que les sea proporcionada por el Banco. Por consiguiente, queda expresamente establecido que todos los documentos e información proporcionada a la Empresa o de la que tome conocimiento, con ocasión de la ejecución del Contrato no pueden ser divulgados a terceros en ninguna forma.

Asimismo, la Empresa se obliga a usar dicha información sólo para los fines previstos en el Contrato, y a no imprimir, transferir, transmitir o grabar mediante cualquier medio, difundir o darle publicidad.

La Empresa asume dichas obligaciones en el carácter de condiciones esenciales para la suscripción y vigencia del Contrato.



BANCO CENTRAL DE CHILE

Dicha obligación se extiende a su personal dependiente contratado bajo cualquier modalidad, incluido honorarios y a aquellas en calidad de servicios transitorios. Al efecto la Empresa se obliga a poner en conocimiento de todos ellos de la existencia del deber de confidencialidad en los términos aquí señalados y velar por su cumplimiento ya sea mediante los correspondientes contratos o la suscripción de acuerdos de confidencialidad con aquellos, según corresponda.

El Banco, en caso de entregar a la Empresa “Información Confidencial” o “Información Altamente Sensible”, deberá informar de tal situación al Interlocutor Válido de la Empresa, debiendo el Banco catalogar adecuadamente dicha información a fin de ser claramente identificable.

El Banco se reserva el derecho de solicitar a la Empresa la destrucción de la documentación que tenga el carácter de “Información Confidencial” o “Información Altamente Sensible”, lo que deberá ser certificado por un apoderado de la Empresa con facultades suficientes para ello.

La obligación de confidencialidad subsistirá entre las partes, aún después de finalizada la prestación del Servicio y por un plazo de 3 años contado desde dicha fecha, salvo que tal información haya sido calificada, catalogada y entregada a la Empresa por el Banco como “Información Altamente Sensible”, en cuyo caso la obligación de confidencialidad subsistirá de manera indefinida.

Finalmente, las partes dejan constancia que el Banco se rige por el principio de transparencia en el ejercicio de la función pública en los términos del artículo 65 bis de la Ley Orgánica Constitucional que lo rige, por lo que resolverá las peticiones de información que se formulen sobre antecedentes de la empresa relativos a este Contrato, en los términos establecidos en esa legislación.

DECIMOCUARTO: Responsabilidad de la Empresa por infracciones legales y reglamentarias

En la realización de las Obras a que se refiere el presente Contrato, la Empresa será responsable de cumplir durante toda la ejecución del presente Contrato, con todas las leyes, reglamentos, ordenanzas y disposiciones gubernamentales vigentes en Chile y en su caso en el extranjero.

Particularmente, la Empresa manifiesta y garantiza al Banco que, a su leal saber y entender, se encuentra en conocimiento y cumpliendo las obligaciones de índole tributaria que le son aplicables. A tal efecto, la Empresa presentará, a solicitud del Banco, la documentación que acredite que se encuentra al día en el cumplimiento de dichas obligaciones. En consecuencia, el Banco quedará exonerado de cualquier responsabilidad derivada de tales obligaciones.

La Empresa declara expresamente que los recursos o dineros con que cuenta o con los que desarrollará este contrato, no provienen de ninguna actividad ilícita.

SPR



BANCO CENTRAL DE CHILE

DECIMOQUINTO: Saldos insolutos de Remuneraciones y Cotizaciones de Seguridad Social

La Empresa declara que a la fecha de suscripción del presente contrato se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones laborales y sociales y que no registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con los trabajadores que se desempeñarán en la ejecución del contrato.

La Empresa se obliga a informar al Banco de cualquier cambio en la situación señalada en un plazo no superior a 30 días corridos desde ocurrido el evento.

DECIMOSEXTO: Responsabilidad por Violaciones de Patentes y/o Derechos de Autor

La Empresa se hace exclusivamente responsable de toda violación a derechos de propiedad intelectual y/o industrial legalmente constituidos, que sea resultante de su participación en este Contrato y del Servicio que provee al Banco. Esta responsabilidad comprende aquellas violaciones que sean cometidas por la propia Empresa, el personal a su cargo; se extenderá a todos los pagos que deban ser realizados en razón de indemnizaciones y multas, así como a todos otros gastos o costos resultantes y comprenderá todas aquellas violaciones cometidas dentro de los 5 años siguientes al término de la vigencia del presente Contrato.

Las indemnizaciones y multas referidas en esta sección serán aquellas que sean determinadas en una sentencia judicial firme o en una transacción aprobada por la Empresa.

En caso que el Banco sea notificado de cualquier demanda o acción por parte de un tercero relacionada con la violación de derechos de propiedad intelectual o industrial de dicho tercero, éste pondrá en conocimiento de la Empresa, a la brevedad, dicha situación a fin que pueda constituirse en tercero coadyuvante del proceso respectivo. Cualquier transacción que pueda convenir el Banco con el tercero demandante y cuyo pago deba ser asumido por la Empresa, deberá ser previamente aprobada por escrito por la Empresa.

DECIMOSEPTIMO: Publicidad y uso del nombre del Banco

La Empresa no podrá usar el nombre o logo del Banco para fines promocionales, de publicidad o cualquier otro, cualquiera sea el medio o soporte que se utilice para tales efectos, sin previa autorización por escrito del Banco. Lo anterior se hace extensivo al personal de la Empresa.

La autorización que otorgue el Banco indicará la forma y condición en la cual la Empresa podrá hacer el correspondiente uso.

DECIMOCTAVO: Conflicto de Intereses

La Empresa declara que no tiene otros intereses comprometidos en la ejecución de la prestación objeto del presente Contrato que los vinculados a la ejecución íntegra y cabal del mismo. Asimismo,

SP



BANCO CENTRAL DE CHILE

declara que no mantiene personal dependiente contratado bajo cualquier modalidad, incluida la de honorarios o en calidad de servicios transitorios, que se encuentren relacionadas con el Banco, por lo que asume las responsabilidades legales y contractuales correspondientes, en caso de inexactitud, falsedad u omisiones en lo antes declarado.

Esta declaración es considerada por el Banco una condición esencial y determinante en la celebración del presente Contrato y su infracción producirá su término inmediato.

Las partes entienden que existe dicho conflicto respecto de la Empresa en toda negociación, acto, contrato u operación en que sea parte, tenga interés, intervenga o tenga cualquier otra forma de participación, algún funcionario del Banco, su cónyuge, conviviente civil o sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad inclusive (esto es, abuelos, padres, hermanos, hijos y nietos, y suegros, yernos/nueras y cuñados), como asimismo, las sociedades o empresas en las cuales éste sea director, gerente, apoderado, o dueño directo o a través de otras personas naturales o jurídicas de un 5% o más de su capital o las sociedades o empresas en las que alguna de las personas antes mencionadas, sea director o dueño directo o indirecto del 5% o más de su capital; y las personas por quien el funcionario del Banco actúe como representante, asesor o consultor. Asimismo, constituye tal especie de conflicto cualquier otra situación, de la cual tenga conocimiento la Empresa que pueda influir en la decisión del Banco de celebrar el presente Contrato.

La Empresa se obliga a informar por escrito al Banco, tan pronto tuviere conocimiento de ello, de cualquier conflicto de intereses que se presente con posterioridad a la fecha de otorgamiento del presente Contrato, y acepta que ante dicha situación el Banco evalúe las circunstancias que configuren el conflicto de intereses respectivo, pudiendo a su arbitrio poner término al Contrato o perseverar en él.

DECIMONOVENO: Prohibición de Cesión del Contrato y Subcontratación

La Empresa no podrá ceder o transferir, sea total o parcialmente, los derechos y obligaciones del presente Contrato ni sus obligaciones, salvo autorización expresa del Banco.

A la Empresa le estará prohibido subcontratar la realización de las Obras materia de este Contrato, salvo autorización expresa del Banco.

VIGÉSIMO: Equipamiento y Materiales

El Banco se compromete a disponer los lugares adecuados y/o infraestructura física eventualmente necesaria para la debida ejecución de las Obras. No obstante, la Empresa deberá disponer de los materiales, elementos, equipamiento y herramientas necesarios para la ejecución del presente Contrato.

STP



BANCO CENTRAL DE CHILE

VIGÉSIMO PRIMERO: Responsabilidad de la Empresa

La Empresa responderá ante el Banco:

- a) Por cualquier clase de errores en la ejecución del presente Contrato. Para prevenir los errores, la Empresa deberá ejercer el cuidado razonable y obrar diligentemente en la prestación de todos los Servicios, sea que los realice directamente o no, debiendo responder hasta por la culpa leve.
- b) Por cualquier perjuicio que el Banco sufra por algún hecho o actuación culposa o dolosa, de parte de cualquiera de las personas que se encuentren asignadas a las actividades que se deriven de la ejecución de este Contrato. La Empresa se obliga a: i) Velar por la conducta de sus dependientes en la ejecución del presente Contrato, siendo su obligación implementar e imponer todas las medidas necesarias y hacerse plenamente responsable por sus actuaciones y omisiones dolosas o culpables; y ii) Indemnizar por los daños que pudieren causar sus dependientes al Banco, sin perjuicio de las demás acciones legales que pudieran corresponder a éste último.
- c) Por la selección y entrenamiento del personal idóneo para desempeñar las actividades que se deriven de la ejecución de este Contrato, de manera que no podrá exonerarse de responsabilidad ni aún en el caso de haber acreditado que ha empleado el debido cuidado para su contratación, sin poder impedir la comisión del hecho culposo o doloso.
- d) Aun cuando el perjuicio sufrido por el Banco sea detectado con posterioridad a la fecha en que el respectivo dependiente de la Empresa haya cesado en el desempeño de sus funciones y, aún después del término del presente Contrato dentro del plazo de 5 años.
- e) Por los daños y perjuicios directos, previstos o que se debieron haber previsto de acuerdo al objeto del Contrato, salvo que los daños y perjuicios puedan ser imputables al dolo de la Empresa o sus dependientes, ya que en ese caso responderá de todos los daños se le causen al Banco por el incumplimiento de las obligaciones contraídas para la ejecución de este Contrato.
- f) Asimismo, se obliga a defender al Banco de cualquier demanda o acción legal presentada en su contra y que sea atribuible a cualquier acción u omisión de la Empresa o sus dependientes, y se obliga igualmente a asumir todos los costos y gastos, incluyendo los honorarios razonables de los abogados y costas del juicio, en conexión con tales demandas o acciones legales.
- g) En el caso que el Banco sea objeto de alguna sanción económica impuesta por cualquier autoridad administrativa y/o judicial, que sea consecuencia de la ejecución o inejecución del presente Contrato, la Empresa deberá soportar el pago de la totalidad de dicha sanción y obligarse, además, a cumplir a su propio costo, en tiempo y forma, las demás exigencias o medidas que pudiera imponer o recomendar la autoridad correspondiente.

SP



BANCO CENTRAL DE CHILE

VIGÉSIMO SEGUNDO: Prevención de delitos

La Empresa declara conocer la Ley N°20.393, que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y delitos de cohecho, entre otros, y que cuenta dentro de su organización con los sistemas y controles adecuados tendientes a prevenir la comisión de los delitos tipificados en la dicha ley. Por lo anterior, la Empresa declara conocer la tipificación de cada uno de esos delitos y declara que no realizará ni consentirá que estos se realicen por sus accionistas, socios, directores, administradores, ejecutivos o trabajadores.

La Empresa se obliga, adicionalmente, a comunicar al Banco todo acto o conducta que revista caracteres de delito del cual tome conocimiento en el contexto de la prestación del Servicio al Banco. El incumplimiento de alguna de las obligaciones antes mencionadas facultará al Banco para poner término de forma inmediata al presente Contrato, sin obligación de pago ni indemnización alguna.

La Empresa garantiza que durante la vigencia del presente Contrato se abstendrá de realizar u ofrecer pagos o brindar beneficios en favor de cualquier empleado, mandatario o de un tercero, con la intención de ejercer influencia sobre la conducta de dicho empleado, mandatario o tercero, en lo concerniente al presente Contrato o la prestación del Servicio estipulada en el mismo.

La Empresa se obliga a no emplear el nombre del Banco para obtener beneficios personales que sean o puedan ser directos o indirectos. El incumplimiento de esta obligación hará responsable a la Empresa por los perjuicios que se causen al Banco, sin que ello impida la iniciación de las acciones penales correspondientes.

La Empresa declara expresamente que los recursos o dineros con que cuenta o con los que desarrollará este Contrato, no provienen de ninguna actividad ilícita.

VIGÉSIMO TERCERO: Prohibición de trabajo infantil y de toda forma de discriminación o abuso a sus trabajadores

La Empresa declara que sus dependientes o trabajadores cumplen con la edad mínima de empleo establecido en las leyes o reglamentos de las jurisdicciones donde operan y que dan cumplimiento a los estándares establecidos por la Organización Internacional del Trabajo (OIT) en esta materia. A su vez, en ningún caso, la Empresa podrá permitir que menores de edad, aun estando autorizados para ello, realicen trabajos que los expongan a riesgos físicos que pudieran dañar su desarrollo físico, mental o emocional o afectar el normal desarrollo de sus actividades escolares.

De conformidad con las leyes aplicables, la Empresa deberá respetar los derechos de sus trabajadores en materia de afiliación sindical y negociación colectiva, con sujeción a las normas aplicables, cuando corresponda.

Adicionalmente, la Empresa declara que las decisiones de empleo se basan en la libre elección y que, en caso alguno, toleran, permiten o autorizan el trabajo forzado o bajo confinamiento ni

STK



BANCO CENTRAL DE CHILE

cualquier manifestación o amenaza de castigo físico, de violencia o de cualquier forma de abuso verbal, psicológico, sexual o físico como método de control o disciplina.

La Empresa declara que ningún trabajador será objeto de discriminación arbitraria por motivos de raza o etnia, situación socioeconómica, idioma, ideología u opinión política, discapacidad, religión o creencia, sindicalización o falta de ella, sexo, orientación sexual, identidad de género, estado civil, edad, filiación, apariencia personal o enfermedad.

VIGÉSIMO CUARTO: Modificación de Condiciones

Las partes acuerdan que toda intención de modificación a la ejecución de las Obras y a los términos señalados en las Cláusulas del presente Contrato y sus Anexos, deberán comunicarse por escrito, todo esto, como requisito preliminar para convenir por las partes un eventual cambio de las condiciones pactadas en el presente Contrato.

VIGÉSIMO QUINTO: Cambio de Estructura Societaria

Durante la vigencia del presente Contrato, la Empresa se obliga a informar al Banco, cualquier cambio en la estructura societaria o de propiedad de la Empresa declarada en el Proceso de Cotización referido en la Cláusula Primera, documento que forma parte integrante de este contrato.

La Empresa deberá informar dicho cambio en un plazo no superior a los 30 días corridos siguientes a la fecha en que éste se haya formalizado, debiendo acreditarlo mediante la documentación legal correspondiente, actualizando la información utilizando para ello el formato de la declaración original.

VIGÉSIMO SEXTO: Legislación aplicable y domicilio

El presente contrato se rige íntegramente por las leyes de la República de Chile. Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, las partes fijan su domicilio especial en la comuna de Santiago.

VIGÉSIMO SÉPTIMO: Resolución de Conflictos

Cualquier dificultad que pudiera producirse entre las partes con motivo de la aplicación, interpretación, cumplimiento, incumplimiento, validez o resolución del presente Contrato, se someterá a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia de la comuna de Santiago.

VIGÉSIMO OCTAVO: Representación

Las personerías de don CRISTIÁN GONZÁLEZ QUIJADA y de don MARCELO SIMONETTI PIANI para representar al Banco, constan en las escrituras públicas de fechas 15 de julio de 2020

SPK



BANCO CENTRAL DE CHILE

y 27 de enero de 2020, respectivamente, otorgadas ante el Notario Público don Álvaro González Salinas, que las partes declaran conocer.

La personería de don [] para representar a la Empresa, consta en la escritura pública de fecha [] de [] de [], otorgada ante el Notario Público don [], que las partes declaran conocer.

VIGÉSIMO NOVENO: Copias

El presente contrato se firma en dos ejemplares del mismo tenor y forma, quedando uno en poder de cada parte.

BANCO CENTRAL DE CHILE

BANCO CENTRAL DE CHILE

REPRESENTANTE LEGAL
EMPRESA

SPR



BANCO CENTRAL DE CHILE

ANEXO N°1
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TORNIQUETES EN
ACCESO MORANDÉ N°153 DEL BANCO CENTRAL DE CHILE

[Este Anexo corresponde a la descripción del Servicio, de acuerdo con las especificaciones técnicas detalladas en el Anexo A de esta Solicitud de Cotización, más las eventuales modificaciones y complementos que deriven del proceso de consultas y aclaraciones y de la oferta del proveedor adjudicado, en lo que sea aplicable.]

BANCO CENTRAL DE CHILE

BANCO CENTRAL DE CHILE

REPRESENTANTE LEGAL
EMPRESA

SPR